REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Fecha: Bogotá D.C,	nueve (09) de diciembre de 2021
Hora:	**02:30 P.M.**
Proceso Ordinario No.	110013105029 **2020 00283** 00 (Expediente digital)
Demandante:	BENIGNO ANTONIO CIFUENTES OSORIO
Demandados:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS

Audiencia Virtual autorizada según Acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

INTERVINIENTES
Juez: NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO
Demandante: BENIGNO ANTONIO CIFUENTES OSORIO- benigci2@hotmail.com
Apoderado demandante: Dr. Dr. OSCAR JULIAN TRIANA ZAMBRANO – globallexco@gmail.com - ojtz1003@hotmail.com
Apoderado Colpensiones: DR. SANTIAGO QUINTERO RODRIGUEZ abogado29.agabogados@gmail.com
Apoderada Porvenir S.A.: Dr. OSCAR REY – orey@godoycordoba.com
Apoderada Protección S.A.: Dra. LUZ ADRIANA PEREZ – luz.perez@proteccion.com.co
Apoderada Colfondos S.A.: Dr. JAIR FERNANDO ATUESTA REY – jairar.bp@gmail.com

Nota en instalación: En atención a la emergencia sanitaria presentada por el COVID-19 y en los Acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura, se realizará la grabación de la presente audiencia a través de la plataforma LIFESIZE

Nota en instalación: Se reconoce personería a la Dra. LUZ ADRIANA PEREZ como apoderada de PROTECCIÓN y al Dr. OSCAR REY como apoderado de PORVENIR S.A.

OBJETO DE LA AUDIENCIA:

PRACTICA DE PRUEBAS, ALEGATOS Y AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

PRÁCTICA DE PRUEBAS

Interrogatorio de parte:

- Al demandante.

Notificados en estrados

Nota de audiencia: evacuadas las pruebas decretadas, se declara cerrado el debate probatorio y se concede un término de 5 minutos para que las partes aleguen de conclusión

Una vez escuchados los alegatos presentados por los apoderados de las partes, el despacho se constituye en **AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO**.

En razón y mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C**., administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR LA INEFICACIA del traslado del régimen pensional que hiciere el señor **BENIGNO ANTONIO CIFUENTES OSORIO** identificado con C.C. No. **16.622.224,** ante **ING hoy** la **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.** el 09 de diciembre de 1999 con fecha de efectividad el 01 de febrero de 2000, por los motivos expuestos en esta providencia. En consecuencia, **DECLARAR** que para todos los efectos legales el afiliado nunca se trasladó al régimen de ahorro individual con solidaridad y por lo mismo siempre permaneció en el régimen de prima media con prestación definida.

SEGUNDO: ORDENAR a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, a devolver a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** todos los valores que hubiere recibido con motivo de la afiliación del demandante **BENIGNO ANTONIO CIFUENTES OSORIO,** por concepto de cotizaciones y rendimientos, para lo cual se le concede el término de 30 días hábiles siguientes a la ejecutoria de esta providencia.

TERCERO: ORDENAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES** a recibir de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, todos los valores que hubiere recibido con motivo de la afiliación del actor, por concepto cotizaciones y rendimientos que se hubieren causado y actualizar la historia laboral.

CUARTO: SIN CONDENA en costas.

QUINTO: CONSULTAR la presente sentencia en caso de no ser apelada por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES**, en los términos del artículo 69 del CPT y de la SS.

La sentencia anterior queda legalmente notificada en **ESTRADOS** a las partes.

Nota de audiencia: El apoderado judicial de COLPENSIONES interpone recurso de apelación contra la sentencia.

Auto: El Despacho accede, en consecuencia, ordena remitir el expediente ante el Honorable Tribunal de Bogotá -Sala Laboral, en el efecto suspensivo.

Nota de audiencia: En atención a que la presenta audiencia se realizó de manera virtual se dispone remitirla a las partes a los correos electrónicos, junto con la grabación de la audiencia.

En constancia firma,

La juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

La secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO